

Se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)

El pasado 14 de julio del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se creó la Agencia Nacional de Aduanas de México como un **órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

La Agencia Nacional de Aduanas contará con los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, tecnológicos y financieros que le sean asignados; los fondos y fideicomisos que se constituyan o en los que participe en representación de la SHCP para tales fines; los ingresos que obtenga por la prestación de servicios y gastos de ejecución, y las asignaciones que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Además de recaudar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior y sus accesorios de acuerdo con la legislación aplicable y conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, cuando estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades aduaneras también dirigirá los servicios aduanales y de inspección, en los términos que prevean las disposiciones aplicables; así como realizar operativos correspondientes en términos de las disposiciones legales aplicables, a la **verificación de la legal estancia de mercancías en territorio nacional y de mercancías en transporte**, incluyendo su verificación de origen; embargar o asegurar las mercancías de las que no se acredite su legal estancia en el país y resguardarlas en calidad de depositario.

La Agencia Nacional de Aduanas de México, contará con las unidades administrativas que se determinen en su Reglamento Interior, de conformidad con las estructuras orgánica y ocupacional que autoricen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrá contar con personal que pertenezca o haya pertenecido a las fuerzas armadas, de conformidad con las disposiciones aplicables. Hacienda tiene un plazo máximo de 180 días naturales, a partir de que entre en vigor el decreto, para presentar al Ejecutivo el proyecto del reglamento interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM). El Decreto entrará en vigor cuando inicie la vigencia de las reformas legales para otorgar la competencia que tiene el SAT en materia fiscal y aduanera a la ANAM, como se menciona en el artículo primero transitorio del decreto.

Hac click en el siguiente enlace para leer el decreto:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021

Se acotan las facilidades Fiscales del Regimen del Transporte

En opinión de: **C.P. Manuel Aguilar Bojórquez, Socio de SAE&CIA**

Leer artículo